Proceso No. 1.240–17.13

Fecha de Elaboración: 5 de julio de 2024

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER: Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la secretaria Asuntos Étnicos, de acuerdo al Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020 "*Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictas otras disposiciones*", actualizado por el Decreto 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022, consiste en fortalecer la atención a las comunidades que conforman los grupos étnicos establecidos en el Departamento del Valle del Cauca, a través del acompañamiento a los procesos educativos, económicos, organizativos, jurídicos, políticos, sociales, culturales, ambientales y demás que les impacten, a las comunidades étnicas del departamento del Valle del Cauca.

Que según lo dispuesto por nuestro sistema legal, el Estado deberá velar y establecer el mecanismo para que el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras e indígenas y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades, que han permanecido excluidas e invisibilizadas y discriminadas socialmente durante siglos y víctimas del conflicto armado, fenómenos que han afectado e incidido de forma directa e indirecta en el acceso a la educación superior de los jóvenes miembros de los grupos étnicos antes mencionados. El desconocimiento sobre su derecho al acceso a la educación superior, es otro factor por los que dichos grupos poco adquieren la posibilidad de participar de las ofertas culturales y educativas, mucho menos cuando se trata del ingreso a la educación superior. No obstante, la expansión de la escolaridad básica y media, la emergencia de los movimientos de comunidades étnicas, las políticas de los organismos internacionales, los cambios constitucionales y políticos han favorecido su reconocimiento y necesaria inclusión en un contexto multicultural.

En consecuencia, los miembros de los grupos étnicos, que aspiran acceder a la educación superior, tienen la necesidad de acudir a los lineamientos de las políticas públicas que tiene el Estado para incluirlos en especial al fondo de los creditos condonables para los grupos étnicos, sin embargo, ante la falta de recursos técnicos y tecnológicos, no resultan beneficiarios de las convocatorias que realiza el Estado, de allí la importancia de impulsar desde el Departamento del Valle del Cauca –

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Secretaría de Asuntos Étnicos, el acceso a la educación superior de los jóvenes pertenecientes a las comunidades étnicas, por lo cual se hace necesario, contratar a una persona natural o jurídica para que contribuya con dicho objetivo, mediante información oportuna, asesoría y acompañamiento, que permita efectivizar el derecho a la educación superior de los grupos étnicos, tal como lo establece La ley 70 de 1993 y su Decreto reglamentario 1627 de 1996 para comunidades afro, así como lo previsto en el Decreto Ley 4633 de 2011 y el Fondo "Álvaro Ulcué Chocué" para los Cabildos Indígenas.

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Por consiguiente, se ha expedido certificación por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para prestar servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones de la Secretaría de Asuntos Étnicos.

En consecuencia, la Secretaría de Asuntos Étnicos, requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 1.22-0073 de fecha 12 de enero de 2024 *"Por medio del cual, se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración Departamental"*, modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, se delega la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en todas las modalidades de selección, entre las que se encuentran las de prestación de servicios.

En observancia de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se tiene en cuenta que, es conveniente solventar esta necesidad de personal a través de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, debido a que en observancia de las normas presupuestales y jerárquicas, a través del Decreto No. 1-17-1456 del 26 de diciembre de 2023, la honorable Asamblea Departamental aprobó el presupuesto general del Departamento del Valle del Cauca, incluido el de la Secretaría de Asuntos Étnicos para la vigencia 2024, quedando inmersa la financiación de la contratación del recurso humano que permite apoyar las actividades misionales.

Por consiguiente, la Secretaría de Asuntos Étnicos, ha inscrito el Proyecto denominado: "Incremento en el acceso a la educación superior de los grupos étnicos mediante los talleres "descubriendo mi potencial" en 19 municipios del departamento del Valle del Cauca".

PLAN DE DESARROLLO	2020-2023 "VALLE INVENCIBLE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIAL	LT3. POLOS DE DESARROLLO URBANO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD
LÍNEA DE ACCIÓN	LA301. CIUDADES PRODUCTIVAS MOTOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PROGRAMA	Pg30102. Asociatividad y desarrollo empresarial
SUBPROGRAMA	Sp3010202. Apoyo técnico y financiero integral a las comunidades con enfoque diferencial e incluyente
META DE RESULTADO	MR30102002. Realizar 3 alianzas y acciones interinstitucionales con los sectores público, académico y solidario, que apunten a la atención técnica y financieramente de la población rural más vulnerable, los diferentes grupos poblacionales, cuidadores y personas con discapacidad, como aporte a la superación de la pobreza en el Valle del Cauca, durante el cuatrienio
META DE PRODUCTO	MP303010100206. Asistir a 19 municipios con mayor presencia de población Afro en oferta institucional y orientación vocacional que permita aumentar el acceso a la educación superior de las poblaciones étnicas del departamento del Valle del Cauca durante el periodo de gobierno

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en el mes de Julio de 2024, de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.

Clasificador de bienes y servicios y descripción: Clasificador de bienes y servicios:

Códigos UNSPSC	Descripción
80111701	Servicios de Contratación de Personal
93141706	Servicios de Protección de Minorías
94131805	Servicios de Preservación Cultural de las Minorías Étnicas

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia
Administrador Ambiental, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con más de treinta y nueve (39) meses de experiencia	Título Profesional, Título Posgrado en Modalidad de Especialización, con más de treinta y seis (36) meses de experiencia

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "INCREMENTO EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS GRUPOS ÉTNICOS MEDIANTE LOS TALLERES "DESCUBRIENDO MI POTENCIAL" EN 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

1. Participar en el desarrollo de los diálogos municipales llevados a cabo por la Gobernación del Valle, en los municipios de Palmira y Cali.
2. Generar y realizar espacios con los enlaces étnicos territoriales de los municipios del Departamento del Valle del Cauca, en los municipios de Palmira y Cali.
3. Aplicar y participar durante la ejecución del contrato los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Gobernación del Valle del Cauca, en particular empleando los procedimientos, formatos del proceso M3-P9 de la Secretaría de Asuntos Étnicos y participar en el cumplimiento de los indicadores.
4. Presentar de manera mensual, al supervisor del contrato los reportes cuantitativos, cualitativos que contengan registros fotográficos, encuestas de satisfacción, listados de asistencia que evidencien el avance en el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de las actividades y productos de su proyecto, atendiendo a los formatos y prácticas instruidas.
5. Apoyar la divulgación del contenido audiovisual de la para comunidades étnicas de la Gobernación del Valle y la Secretaría de Asuntos Étnicos del Valle del Cauca, en los municipios de Palmira y Cali.
6. Generar y/o participar como mínimo en un (1) espacio como foros, convocatorias y socializaciones para el fomento del acceso, permanencia y graduación en la educación superior de los jóvenes pertenecientes a las comunidades étnicas del Departamento del Valle del Cauca, en los municipios de Palmira y Cali.
7. Realizar asistencia técnica a grupos étnicos, instituciones, organizaciones, consejos comunitarios, cabildos, resguardos, expresiones y demás formas organizativas de comunidades étnicas del Departamento sobre ofertas académicas, becas y alternativas de financiación para el acceso a la educación superior con enfoque diferencial.
8. Generar como mínimo un (1) espacio de asistencia técnica individuales o colectivas sobre la oferta académica y alternativas de financiación para el acceso a la educación superior de comunidades étnicas en el Departamento del Valle Cauca, en los municipios de Palmira y Cali.
9. Presentar al supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes del Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y presentar los documentos respectivos.
10. Realizar el cargue de los informes parciales y final en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII).
11. Las demás asignadas por el supervisor del contrato, siempre y cuando tenga relación con el objeto contractual y que permita la ejecución del objeto contractual.

2.1.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca Municipios priorizados del proyecto especialmente en: Palmira - Cali.

2.1.2. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde inicio de la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) y hasta el 30 de septiembre de 2024.

2.1.3. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación Directa.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993
- El artículo 2 numeral 4, Literal h) de la Ley 1150 de 2007
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:
El valor del contrato corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), valor que incluye todos los impuestos inclusive el IVA

JUSTIFICACIÓN (Variables).

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades, con fundamento en la Circular Interna No. 2024000523 del 09 de enero de 2024 "Tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión", aclarada por la Circular Interna No. 2024002509 del 17 de enero de 2024, emitidas por la Secretaría General y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, vigente a la fecha.

Así mismo, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el objeto a contratar, y la experiencia que debe reunir la persona que se contrate.

El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP: 5500005604 del 11 de junio de 2024.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Valor: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($289.700.000)

Apropiación Presupuestal No:
Ítem 1
Valor: 89.100.000 COP
Proyecto: PI32-101618/1/1/01/20 - Asesorar a los jóvenes Afro e Indígenas en la i
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 121000 - Ingresos corrientes
Centro Gestor: 1117 - SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción
Área Funcional: 3230102020020000 - Apoyo Tecnico y Financie
Elemento PEP: PI32-101618/1/1/01/20 - Asesorar a los jóvenes Afro e Indígenas en la identificación de los recursos y oportunidades del entorno, para que estén mejor preparados en la toma de decisión sobre su formación superior
Cuenta Mayor: 5507050701 – Honorarios, según disponibilidad presupuestal No. 5500005604 de fecha 11 de junio de 2024 por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($289.700.000), para la vigencia fiscal 2024.

4.1. FORMA DE PAGO:

El Departamento cancelará al contratista el 100% del valor del contrato en Tres (3) cuotas iguales, cada una por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Ver Anexo 1.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:
Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver Anexo 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:
Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá a la contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo del Subdirector Técnico de Asuntos Afrodescendientes de la Secretaría de Asuntos Étnicos o quien sea designado por el Secretario de Asuntos Étnicos a través de la plataforma SECOP II.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité estructurador,

MARTHA LUCÍA GARZÓN POTOSI
Profesional Universitario
Rol Jurídico

ÁLVARO VALENCIA CHAMARRA
Subdirector Técnico de Asuntos Indígenas
Rol Técnico

CARLOS ALBERTO PEREA MARTÍNEZ
Subdirector Técnico de Asuntos Afrodescendientes
Rol Financiero

OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN
Secretario de Asuntos Étnicos

Proyecto y Revisó: Martha Lucia Garzón Potosí - Profesional Universitario

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.